



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 030 -2015-AMAG-DG

Lima, 27 de mayo del 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SILVANA BÁRBARA LOVERA JIMÉNEZ**, mediante la cual peticiona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 226-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 147-2015-AMAG/DA-SPA-PAP del Programa Académico e Informe N° 012-2015-AMAG-TESORERÍA de la Oficina de Tesorería y la delegación de facultades conferida por el Titular del pliego según Proveído N° 720-2005-AMAG/CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SILVANA BÁRBARA LOVERA JIMÉNEZ**;

Que, señala la discente, que al existir error en el código de pago al ser admitida al Curso Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, abonó la suma de S/.104.41 nuevos soles, monto que solicita se le devuelva;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 012-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 147-2015-AMAG/DA-SPA-PAP, la Subdirectora de Programa (e) comunica que la discente Lovera Jiménez admitida con Resolución N° 090-2015-AMAG-DA, de fecha 10 de abril de 2015 al Curso Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual – Sede Lima, realizó el pago de S/. 104.4 por el concepto de Talleres de Formación Especializada, cuando el pago que debía realizar era de S/. 313.23 nuevos soles por curso de Formación Especializada, costo equivalente a 3 créditos para magistrados, según porcentaje asignado en el TUPA de la AMAG;

Que, a su vez, con Informe N° 226-2015-AMAG/DA, la Directora Académica da cuenta sobre la solicitud de devolución de pago de S/. 104.41 nuevos soles, precisando haberse verificado que la solicitante, fue admitida al Curso Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, por lo que le correspondía pagar la suma de S/. 313.23 nuevos soles, y no por la cantidad abonada, cuya devolución solicita. Asimismo, da cuenta que de la revisión del Sistema de Gestión Académica y Récord Académico, se puede inferir que no uso el voucher original presentado para inscribirse en actividad alguna, por lo que opina favorablemente por la devolución que se peticiona;

Que, dado lo expresado en la solicitud y los informes del visto, y que la solicitante tiene la condición de matriculada en el citado curso, se ha configurado un pago indebido, por lo que procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: “*El que por hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió*”;



Academia de la Magistratura

Que, en ese sentido, resulta pertinente dictar al acto administrativo correspondiente que perfeccione la devolución del importe pagado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

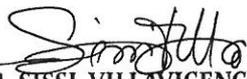
Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la discente **SILVANA BÁRBARA LOVERA JIMÉNEZ**, abonado por concepto de Talleres de Formación Especializada; en consecuencia procédase a la devolución del importe ascendente a S/. 104.41 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

